

Resolución No.907-04-01-DGT

Panamá, 13 de septiembre de 2013.

Por la cual se adopta el procedimiento de renovación de Permiso de Importación de Artículos Exonerados.

LA DIRECTORA GENERAL, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. I de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las politicas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadisticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regimenes aduaneros.

Que la República de Panamá es parte del protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estado Centroamericano del 13 de diciembre de 1991, que crea el Sistema de la Integración centroamericana (SICA) como marco jurídico e institucional de la integración centroamericana y signataria del protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) del 29 de octubre de 1993, vigente en las República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Hondura y Nicaragua;

Que su incorporación ai Subsistema de Integración Económica Centroamérica (SIECA) constituye un medio eficaz para integrar progresivamente su economía con el resto de Centroamérica a través de un proceso simplificado y paulatino, a lin de asegurar la aplicación de su mercado, fomentar la inversión y la producción e intercambio de bienes y servicio y en general, impulsar el desarrollo y la unidad económica de la región centroamericana.

Que la Resolución No. 309-2013 (COMIECO) incorpora a la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA y tiene por finalidad incorporar al ministro de Comercio e Industria de Panamá, como miembro pleno del Consejo de Ministros de Integración Económica, de conformidad con el artículo 38 del Protocolo de Guatemala.

Que la Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV) establece un periodo de transición de dos meses a partir de la fecha de la presente Resolución para la adecuación de los sistemas, procedimientos, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

Que la Resolución No.319-2013 el Consejo estableció un período de transición hasta el 15 de actubre de 2013, para la adecuación del sistema, procedimiento, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Punamá y los demás Estados parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, acordado en la Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV)

Que el Decreto de Gabinete No. 27 de 27 de septiembre de 2011, fue adoptado el nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nucional de Aduanas denominado Sistema Integrado de Gestión Aduanera (en adelante SIGA) en reemplazo del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) como mecanismo de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras.

Que se hace necesario, en ejercicio de la potestad advanera, establecer un procedimiento que implique un tratamiento especial para la adecuación de los sistemas, procedimientos, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al

Página 2/2 Resolución No. Fanama, de 13 septiembre de 2013.

intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio.

Que bajo los principios de funcionamiento de la Autoridad, la organización y gestión con eficiencia en el servicio al usuario, se hace necesario adoptar medidas tendientes a facilitar las operaciones de comercio exterior, en el movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de importación sobre los que se hubiesen reconocido exoneración o rebaja parcial o total en el pago de los tributos aduaneros.

Que es necesario tramitar nuevas autorizaciones de exoneración y trasladar la vigencia y saldos pendientes de la autorización anterior a la nueva, mediante coordinación del Departamento de Normas y Departamento de Exoneraciones Arancelarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que durante el periodo de transición en el sistema informático aduanero SIGA, del 21 de agosto al 15 de octubre del 2013, las partidas modificadas por el Sistema Armonizado de Centroamérica (SAC) que requieran nuevos permisos de importación en sistema, para aquellas mercancias exoneradas (Licencias Previas) que soliciten las empresas, se les traslade el saldo autorizado de los artículos exonerados, la vigencia del periodo a importar y los timbres pagados.

SEGUNDO: Reconocer las Licencias Previas concedidas anteriormente por el Departamento de Exenciones Arancelarias a las empresas beneficiadas de un derecho de franquicia arancelarias, y el reemplazo can un nuevo Permiso de Importación de Artículos Exonerados.

TERCERO: Ordenar a las empresas que soliciten el reemplazo del permiso de importación de artículos exonerados cumplir con las siguientes formalidades:

- Elaborar solicitud formal al Ministerio de Comercio e Industria (MICI) en primera instancia, indicando el reemplazo de Licencia Previa por un nuevo Permiso de Importación de Artículos Exonerados.
- Solicitar furmalmente al Departamento de Exenciones Arancelarias de la Autoridad Nacional de Aduanas, la confirmación del Permiso de Importación de Artículos Exonerados, adjuntando la licencia previa anterior.

CUARTO: Autorizar al Departamento de Exoneraciones Arancelarias para realizar el traslado y continuar el tramite.

QUINTO: Remitir copia a la Oficina de Control Fiscal de Exoneración de la Contraloria General de la República. Dirección de Auditoria y Dirección de Tecnología de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución (COMIECO), Ley 8 del 15 de marzo de 2010, Decreto de Gabinete No. 27-de 27 de septiembre de 2011 y demás legislación concordante.

VIRNA C. LUQUE Directora General.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VCLF/mm/gi

RA CHANDECK

El Suscitio Secretario Geografi de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADLIANAS certifico que appo lo anterior es lial conte de su o

SECRETARIO (A)